

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2017, documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-080/16.

II. En sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, a través del acuerdo IEE/JE-0106/16 éste Órgano Central aprobó el Sistema de Evaluación al Desempeño 2017.

III. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo IEE/JE-0115/16 éste Órgano Central aprobó las Bitácoras de Tareas 2017 y las Fichas Técnicas de Indicadores 2017 de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo Electoral.

IV. En fecha trece de enero de dos mil diecisiete, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEE/JE-06/17, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2017.

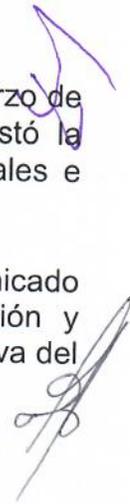
V. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, abrogando el anterior. Documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.

VI. A través del acuerdo CG/AC-008/17, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Organismo.

VII. En fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, mediante comunicado IEE/UFD-274/17, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Óscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL y XLVI, 94, 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este conducto me permito solicitar a usted su valioso apoyo con la finalidad de que por su amable



conducto y atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, la modificación al Tabulador de Sueldos del Instituto Electoral del Estado, al apartado de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, conforme a lo siguiente:

Puesto	Percepción Mensual Neta Actual	Percepción Mensual Neta Propuesta
Coordinador	\$16,806.28	\$18,628.06
Técnico	\$7,477.98	\$11,417.10

Lo anterior, derivado de la disponibilidad presupuestal y la información remitida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
....

VII. Por memorándum IEE/SE-486/17, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador aprobado por la Junta; así como que la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones sometiéndolo a consideración de este Órgano Central a través de la Secretaría Ejecutiva. Debe mencionarse además que

dicha actualización se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Administrativa.

5. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al presupuesto autorizado de cada Ejecutor del gasto en el capítulo de servicios personales de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, la propuesta de modificación al Tabulador 2017, a través del documento que corre agregado al presente acuerdo como anexo único, mismo que se ajusta a lo preceptuado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el año 2017, así como a lo presupuestado por la Dirección Administrativa del Organismo. Documento en el que sólo se contempla modificación por cuanto hace al apartado del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Del aludido documento se detallan los rubros de: puesto, percepciones ordinarias mensuales, deducciones ordinarias mensuales, prestaciones y percepciones extraordinarias; lo anterior respecto del personal permanente de este Organismo Electoral que se incorpore al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Bajo ese contexto, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la modificación al tabulador de sueldos del personal del Órgano Central para el ejercicio fiscal 2017, solo por cuanto hace a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, determinando que dicho ajuste se construyó atendiendo a la realidad financiera del Organismo, tomando en consideración la estructura de las Unidades Técnicas y Administrativas, además de contemplar los conceptos que permiten al Instituto cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la modificación al Tabulador de sueldos de este Instituto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2017, sólo en el apartado respectivo al personal permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional perteneciente a este Organismo Electoral.

Finalmente, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, lleve a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba modificación del Tabulador de Sueldos del Personal Permanente perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2017, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

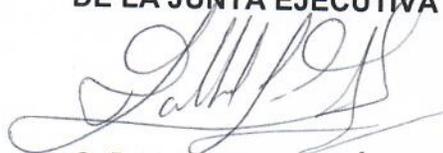
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día diez de abril del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHÉL LARA GÓMEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DE MAYO DE 2017

PERSONAL PERMANENTE											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCION MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL											
COORDINADOR DE AREA	UNICO	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.54	\$3,924.88	\$757.59	\$4,682.48	\$18,628.06	\$39,851.53	\$9,294.32	**
TECNICO	UNICO	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,811.41	\$444.37	\$2,255.78	\$11,417.10	\$23,375.06	\$5,449.50	**

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Instituto Nacional Electoral.